

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvase proveer.

Cali, diciembre 14 del 2021

Auto No. 2295

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00399-00
PROCESO	CUSTODIA
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ
DEMANDADA	DIANA KATHERINE VALENCIA HERRERA
ASUNTO	ADMISION

En consideración al informe de secretaria que antecede y dado que la presente demanda reúne todos los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño ANGEL TOMAS TORRES VALENCIA instaurada por el señor MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ contra la señora DIANA KATHERINE VALENCIA HERRERA.
2. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada señora DIANA KATHERINE VALENCIA HERRERA este proveído conforme lo prevé el Decreto 806/2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste por medio de apoderado judicial.
3. CÍTESE a la Defensora de Familia adscrita al ICBF, para que comparezca al proceso en nombre de la sociedad y en interés de la Institución Familiar.
4. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, este auto al señor Procurador de Familia adscrito al despacho.
5. RECONOCER Personería suficiente al doctor FELIPE RUBIO LOPEZ, abogado en ejercicio identificada con la T.P. No.297.400 del CSJ. como apoderado de la parte actora, en los términos del poder que antecede.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0fe5058a7e803865e44f8a27ec58b1715291aa514df77d0912d88ce01d9b43

Documento generado en 14/12/2021 08:44:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>